

Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación Proyecto Joven, todas obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

El personal mínimo que debe formar parte del presente programa deberá componerse, de:

.Un (1) Gerente.

.Un (1) Coordinador.

.Un (1) Psicólogo a jornada completa.

.Un (1) Trabajador Social-Coordinador a jornada completa.

.Cuatro (4) Educadores con Titulación Universitaria Media/Superior, Educador Social, Magisterio o equivalente ajornada completa.

.Un (1) Administrativo.

.Un (1) Monitor ocupacional.

.Dieciocho (18) Auxiliares Educativos preferentemente con Titulación de Bachiller Superior o Equivalente, a jornada completa, cuatro (4) de los cuales serán Jefes de Turno.

.Un (1) Auxiliar Educativo preferentemente con Titulación de Bachiller Superior o Equivalente, a media jornada.

.Un(1) Intendente a jornada completa.

.Un (1) ATS/DUE a media jornada.

Se acreditará ante la Dirección General del Menor y la Familia la suficiente formación académica del personal y la experiencia laboral en la materia. Asimismo, se comunicará toda alta/baja de los trabajadores afectos al Programa.

c) Los trabajadores de la Asociación asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo. El horario de desarrollo del Programa será de 24 horas, incluidos fines de semana y festivos.

d) Percibir el abono de las cantidades menor/día y por importe de DIECIOCHO EUROS (18,00 €) mediante la correspondiente relación de menores que se remitirá a la Dirección General del Menor y la

Familia o persona en quien delegue en los primeros cinco (5) días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama. Se computarán como gastos incluidos dentro de este epígrafe aquellos que se deriven de la atención diaria a estos menores internos, entre los que se contendrá, en todo caso, la alimentación, el vestido, y material de aseo de los internos.

e) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio, se establezcan, así como el deber de cumplimiento estricto de las disposiciones que se dicten por los Jueces y Fiscales de menores en ejercicio de sus competencias, a someterse a la supervisión de los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados de Menores en ejercicio de sus competencias propias.

f) La Asociación Proyecto Joven, queda obligada al respecto de los derechos reconocidos a los internos en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor.

g) Seguir las instrucciones establecidas por la normativa de régimen interno que se establezca para estos centros de educación para menores infractores, así como, a las Directrices que se dispongan por el Director del Centro o la Autoridad designada por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para que asuma estas funciones.

h) La Asociación Proyecto Joven, asume la conservación de las infraestructuras de las instalaciones y bienes muebles cedidos por la Ciudad para la ejecución del Programa de Ejecución de Medidas impuestas por los Jueces de Menores en régimen de internamiento, que deberá ser cuidado con la diligencia de un buen administrador, así como, los gastos de limpieza de las instalaciones.

i) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y mantenimiento de la actividad del Centro que forma parte del programa de Ejecución de Medidas impuestas por los Jueces de menores en régimen de internamiento.